



**RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-  
ESPE**

---

**ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2014-055**

**RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2014-133**

**FRANCISCO ARMENDÁRIZ SÁENZ**  
**Coronel de Estado Mayor Conjunto**  
**Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior, y, el Art. 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"...Resolver sobre las consultas que se produjeran en la aplicación del Estatuto, Reglamentos y Normas, y su regulación será acatamiento obligatorio..."*;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2014-024, declarada permanente del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2014, al tratar el segundo punto del orden del día conoció: El memorando 2014-162-ESPE-c, del 20 de octubre de 2014, mediante el que el Vicerrector Académico General, recomienda al Rector de la Universidad, se apruebe en el H. Consejo Universitario Provisional, la tabla que regula la carga horaria semanal de clases para el personal académico de la Institución, conforme a resolución 2014-089, del Consejo Académico; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-133;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, mediante orden de rectorado 2014-280-ESPE-a-3, del 17 de noviembre de 2014, se dispone que el Coronel de Estado Mayor Conjunto Francisco Armendáriz Sáenz, Vicerrector Académico General, subrogue al Rector en sus funciones, del 19 de noviembre al 4 de diciembre de 2014 inclusive; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-133, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el segundo punto del orden del día, en sesión ordinaria del 31 de octubre de 2014, en el siguiente sentido:

*"Aprobar la tabla que regula la carga horaria semanal de clases para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con las modificaciones realizadas por este Organismo.*

*Esta resolución es de cumplimiento obligatorio y entra en vigencia una vez emitida la orden rectorado".*

**Art. 2.-** La tabla en mención se anexa a esta orden de rectorado como parte constitutiva de la misma.

**Art. 3.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora del Centro de Posgrados, Directora de la Unidad de Finanzas; y, Director de la Unidad de Talento Humano.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 19 de noviembre de 2014.

**El Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**

  
**FRANCISCO ARMENDÁRIZ SÁENZ**  
Coronel de Estado Mayor Conjunto



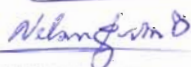
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

TABLA QUE REGULA LA CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS - ESPE

ORD	CARGO	TIEMPO DE DEDICACIÓN	CARGA HORARIA	No. ASIGNATURAS	OBSERVACIONES/ACTIVIDADES ADICIONALES
1	- RECTOR - VICERRECTOR - DIRECTOR DE SEDE - DIRECTOR DE UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL	T/C 40 HORAS SEMANALES	HASTA 3 HORAS DE ACTIVIDAD DOCENTE O INVESTIGACIÓN	UNA	ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA
2	- DIRECTOR DE DEPARTAMENTO - DIRECTOR DE CARRERA - DIRECTOR DE CENTRO Y/O INSTITUTO - DIRECTOR DE UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO - DIRECTOR DE UNIDAD ACADÉMICA EXTERNA - SUBDIRECTOR DE SEDE	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 3 HASTA 6 HORAS SEMANALES DE CLASE	HASTA DOS	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A LA DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA.
3	- PERSONAL ACADÉMICO QUE FORMA PARTE DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 3 HASTA 8 HORAS SEMANALES DE CLASES	HASTA DOS	DEDICAR HASTA 31 HORAS SEMANALES A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
4	- COORDINADOR ACADÉMICO - PLANIFICADOR EDUCATIVO - JEFE DE LABORATORIO - COORDINADOR SUFICIENCIA EN LENGUAS	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 10 Y HASTA 12 HORAS SEMANALES DE CLASE	HASTA TRES	DEDICAR HASTA 20 HORAS SEMANALES A LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA.
5	- PERSONAL ACADÉMICO CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	T/C 40 HORAS SEMANALES	16 HORAS SEMANALES DE CLASES	HASTA TRES	ACTIVIDADES DE DOCENCIA E/O INVESTIGACIÓN
6	- PERSONAL ACADÉMICO CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO CURSANDO DOCTORADO Y QUE TENGAN LEGALIZADOS SUS ESTUDIOS CON LA UNIVERSIDAD	T/C 40 HORAS SEMANALES	8 HORAS SEMANALES DE CLASE	HASTA DOS	ACTIVIDADES DE INVESTIGACION RELACIONADAS CON SU DOCTORADO
7	- PERSONAL ACADÉMICO CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO SUFICIENCIA EN LENGUAS	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 20 HASTA 24 HORAS SEMANALES DE CLASE	LAS QUE LE PERMITAN ACUMULAR HORAS DE CLASE	PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA
8	- PERSONAL ACADÉMICO CON DEDICACIÓN A MEDIO TIEMPO	M/T 20 HORAS SEMANALES	AL MENOS 10 HORAS HASTA EL MÁXIMO PERMITIDO	HASTA TRES	ESTE PERSONAL NO PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA
9	- PERSONAL ACADÉMICO CON DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL	T/P HASTA 19 HORAS SEMANALES	AL MENOS EL 50% DE HORAS QUE CONSTA EN NOMBRAMIENTO HASTA EL MÁXIMO PERMITIDO	HASTA TRES	ESTE PERSONAL NO PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA
10	- PERSONAL ACADÉMICO CON DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL SUFICIENCIA EN LENGUAS	T/P HASTA 19 HORAS SEMANALES DE ASESORIA A NOMBRAMIENTO	LAS QUE CONSTAN EN SU NOMBRAMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 16	HASTA TRES	ESTE PERSONAL NO PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA

NOTAS:

1. PARA EL SEMESTRE OCT 2014-FEB 2015 LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN TENDRÁ UNA CARGA HORARIA DE AL MENOS 4 HASTA 6 HORAS (HASTA DOS ASIGNAT.)
2. LOS CASOS EXCEPCIONALES SE AUTORIZARÁN A TRAVÉS DEL CONSEJO ACADÉMICO



NELSON NOBOA LORES  
CAPITÁN DE NAVÍO DE CURSO SUPERIOR MILITAR  
VICERRECTOR DE DOCENCIA